

REGLAMENTO DEL CANAL DENUNCIAS

INDICE

- 1) INTRUDUCCIÓN
- 2) RÉGIMEN JURÍDICO
- 3) AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
- 4) CONFIDENCIALIDAD
- 5) PROHIBICION DE REPRESALIAS
- 6) DERECHOS Y DEBERES DEL DENUNCIANTE
- 7) RECEPCIÓN Y REQUISITOS DE LA DENUNCIA
- 8) TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA
- 9) RECEPCIÓN DE LA COMUNICCIÓN
- 10) ANÁLISIS PRELIMIRAR
- 11) ADMISIÓN A TRÁMITE
- 12) REGISTRO Y ACUSE DE RECIBO
- 13) INSTRUCCIÓN
- 14) RESOLUCIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN
- 15) COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
- 16) USO ADECUADO DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para el uso adecuado del canal de denuncias protegiendo a los informantes asegurando la confidencialidad y el tratamiento de las denuncias recibidas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Con ello se pretende dar cumplimiento a la Ley Orgánica 5/2010 y 1/2015 de modificación del Código Penal, así como la Directiva UE 2019/1937. La ley del canal de denuncias en España es la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de protección serán de aplicación a todos los empleados, contratistas, proveedores y cualquier otra persona que forme parte de la organización, así como a terceros que hayan tenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional

4. CONFIDENCIALIDAD

La persona responsable del sistema observará en el más estricto secreto sobre la identidad de denunciantes y denunciados, cuándo tenga conocimiento de dichas identidades.

5. PROHIBICION DE REPRESALIAS

Aquellos que realicen denuncias de buena fe no serán objeto de represalias y se les brindará protección de acuerdo con la ley y las políticas de la organización.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL DENUNCIANTE

- Derechos del denunciante: estar informado sobre la existencia del canal, derecho a la confidencialidad, al anonimato, protección de datos, a la no represalia, derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia.
- Deberes del denunciante: Actuar de buena fe, aportar datos y documentos relacionados con los hechos denunciados, deber de confidencialidad

7. RECEPCION Y REQUISITOS DE LA DENUNCIA

Las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias serán admitidas a trámite si contienen:

- Identificación del denunciante.
- La descripción clara y detallada de los hechos objeto de la denuncia.
- Indicios sobre los que se basa la sospecha del denunciante.
- Aportación de documentos.
- La identidad del denunciado.

La denuncia debe ser precisa y contener todos los detalles que se conozcan sobre el hecho denunciado.

8. TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

LA RECEPCIÓN Para las denuncias se ha habilitado un email para la gestión de las denuncias, así como para recibir toda clase de documentación.

Se requerirá una descripción clara y detallada de los hechos denunciados, incluyendo nombres, fechas, lugares y cualquier otra información relevante.

denuncias@hydeparklane.com

9. RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Una vez recibida la comunicación, el/la responsable actuará en función de su contenido; si se trata de una consulta, se responderá en la mayor brevedad posible por la misma vía en la que se realizó la consulta, si el contenido de la comunicación se deriva la posibilidad de que se haya producido un incumplimiento, dicha comunicación recibirá el tratamiento de denuncia y se someterá a su análisis preliminar al objeto de determinar su aceptación y registro o rechazo.

10. ANÁLISIS PRELIMINAR

Toda comunicación que refiera un posible incumplimiento, debe ser objeto de análisis preliminar por parte del responsable del sistema para decidir su posible admisión, registro o rechazo.

El responsable documentará los motivos para admitirnos a trámite y registrar o para rechazarla. En este análisis se valorará la conveniencia de remitir a otras instancias de la Empresa informaciones que no sean objeto de este Canal.

11. ADMISIÓN A TRÁMITE

Las denuncias habrán de contener para su admisión los hechos o comportamientos denunciados. No se tramitará ninguna denuncia en la que la actuación objeto de la misma no constituya una conducta que pueda conllevar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o normas internas de la compañía.

12. REGISTRO Y ACUSE DE RECIBO

Las denuncias admitidas a trámite se registrarán con un número de referencia único.

Analizada la denuncia, se procederá a remitir el acuse de recibo.

Si la denuncia es considerada no pertinente e improcedente se remitirá al denunciante.

Si la denuncia se considera pertinente, pero su contenido es insuficiente o incompleto o no proporcione el detalle necesario para que pueda iniciar la instrucción, se remitirá una notificación informando al denunciante de la aceptación y solicitando la información adicional necesaria.

Si la denuncia es pertinente, y la información o documentación sea suficiente para el inicio de la instrucción, entonces se remitirá una notificación informando al denunciante sobre el inicio de la gestión de la instrucción.

13. INSTRUCCIÓN

El responsable del sistema comunicará al informante el contenido de la denuncia, dando la oportunidad de exponer y acreditar su posición respecto su contenido.

-La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados. Se garantizará la presunción de inocencia de la persona afectada por la información.

-Entrevista con el denunciado, se le informará del contenido para que exponga su versión y pueda aportar pruebas. También se mantendrán entrevistas con todas las personas involucradas. Se levantará un acta con los intervinientes.

-Atendiendo la naturaleza de los hechos, las entrevistas se podrán hacer con un testigo, que también firmará el acta.

-Otras actuaciones que se estimen necesarias durante la tramitación.

14. RESOLUCIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Concluidas las actuaciones se redactará un informe con una conclusión o propuesta de resolución, será ratificada por la propiedad. El informe contendrá:

- Una descripción del caso
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la veracidad de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.
- Propuesta a la dirección de las medidas correctivas.

El procedimiento deberá completarse en el plazo más breve posible, no superando los tres meses, salvo que debido a la materia del caso así lo requiera.

Cuándo la denuncia ponga de manifiesto la posible existencia de hechos constitutivos de delito, la dirección informará al ministerio fiscal y se cooperará plenamente con las autoridades competentes.

15. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El responsable comunicará por escrito la finalización de la instrucción al denunciante y denunciado su valoración.

16. USO ADECUADO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias no debe utilizarse para presentar denuncias falsas, malintencionadas o difamatorias. Cualquier uso indebido del canal puede resultar en medidas disciplinarias, incluida la terminación del empleo o la finalización de la relación comercial.